



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1546

CONCEPCIÓN, 02 OCT 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residían en los sectores más vulnerables de las aldeas Elías Aguilera, Colonia 1, Colonia 2, Merquin II y Schwager, todas de la comuna de Coronel, se suscribió con fecha 01.02.2012, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, entre la Municipalidad de Coronel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío Bío, por el que se dispuso que la SEREMI transferiría al Municipio el monto de once millones quinientos cincuenta mil pesos (\$11.550.000), a fin de cubrir todos los gastos necesarios para el cierre de las aldeas, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°129, de fecha 03.02.2012, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, posteriormente, sin modificar ni revocar el convenio antes referido la Municipalidad de Coronel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío Bío, suscribieron un segundo convenio de transferencia de recursos con fecha 10.05.2012, en que la SEREMI se comprometía esta vez a transferir a la Municipalidad la suma de doce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$12.450.000), para costear todos los actos que fuesen necesarios para el cierre de las mismas aldeas citadas en el convenio de fecha 01.02.2012, el que a su turno fuera aprobado por Resolución Exenta N°823, de fecha 18.05.2012.

5.- Que, posteriormente se reparó que al momento de celebrar el nuevo convenio, los comparecientes incurrieron en un error en las cláusulas segunda y tercera, al definir el objeto perseguido con el convenio, ya que, indicaron que se pretendía cerrar inmediatamente las aldeas ya referidas, en circunstancia que el propósito realmente perseguido era suplementar los recursos transferidos al Municipio, puesto que el proyecto al que estaban asociadas las familias se había retrasado, resultando por consiguiente el monto comprometido insuficiente.

6.- Que, además de lo anterior, se debe tener presente que según lo indicado por el Municipio de Coronel en su ORD. N°884, de fecha 14.09.2012, los montos transferidos con ocasión de los convenios citados en los considerandos precedentes, nuevamente han resultado insuficientes, por lo que se requiere que éstos sean nuevamente suplementados.

7.- Que, por tanto, a fin de rectificar el error en que se incurrió al suscribir el convenio que fuera aprobado por Resolución Exenta N°823, de fecha 18.05.2012, y con el propósito de atender el requerimiento del Municipio de Coronel, se celebró modificación de convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, con fecha 27.09.2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío Bío y la Municipalidad de Coronel.

8.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

9.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE** modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 27.09.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Coronel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Concepción, a 27 de septiembre de 2012, entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Coronel, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Leonidas Romero Sáez, ambos domiciliados en Los Notros N°1489, sector Lagunillas, comuna de Coronel, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, la Ilustre Municipalidad de Coronel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, suscribieron con fecha 01.02.2012, Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, con el objeto de cerrar inmediatamente las aldeas Elías Aguilera, Colonia 1, Colonia 2, Merquin II y Schwager, para así erradicar a las familias que ahí residían. Para el cumplimiento de este objetivo y atendido a que éste cierre de emergencia no coincidía con la entrega de la solución definitiva de las familias, se transfirió a la municipalidad para cubrir los gastos que se generasen por estos cierres, la suma de once millones quinientos cincuenta mil pesos (\$11.550.000).

Posteriormente, sin modificar ni revocar el convenio antes referido suscribieron un segundo convenio de transferencia de recursos con fecha 10.05.2012, en que la SEREMI, en virtud de la cláusula quinta se comprometió a transferir a la Municipalidad la suma de doce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$12.450.000), para costear todos los actos que fuesen necesarios para concretar el cierre de las aldeas antes referidas.

**SEGUNDO:** Que, se debe consignar que al momento de celebrar el nuevo convenio, los comparecientes incurrieron en un error en las cláusulas segunda y tercera, puesto que señalaron que el objeto perseguido al celebrar el convenio era cerrar inmediatamente las aldeas ya referidas, en circunstancia que el propósito perseguido era suplementar los recursos transferidos al Municipio, puesto que el proyecto al que estaban asociadas las familias se había retrasado, resultando por consiguiente el monto comprometido insuficiente.

**TERCERO:** Que, en mérito de lo anterior, se requiere rectificar el convenio celebrado con fecha 10.05.2012 y modificar el convenio de fecha 01.02.2012, en el siguiente sentido:

1° Por el presente instrumento, se deja establecido que las partes declaran y reconocen que los recursos transferidos al Municipio con ocasión del convenio celebrado con fecha 10.05.2012, perseguían solventar todos los gastos en que incurriesen las familias con ocasión del cierre inmediato de las aldeas en que residían. Por tanto, en el entendido que el Municipio, efectivamente, destinó los recursos a éste objetivo debe darse por cumplido el fin perseguido.

2° No obstante, en atención a que con posterioridad a la suscripción del segundo convenio han surgido nuevos gastos asociados al cierre de las aldeas que no fueron previstos y que son inimputables a las partes y a las familias beneficiarias, se requiere efectuar la siguiente modificación a los instrumentos antes referidos.

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de dos millones quinientos treinta mil pesos (\$2.530.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos:

- Reemplazase las tablas insertas en los lineamientos de los convenios antes citados, por la siguiente:

N°	ALDEA	PATerno	MATerno	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	MONTO	Valor 1º cuota	Valor 2º cuota	Valor 3º cuota	Valor 4º cuota	Valor 5º cuota	Valor 6º cuota
1	GEA	CARRASCO	ARANEDA	MARIA	6.882.924	0	Sta. Beatriz	12	1.320.000	770.000	330.000	220.000			
2	GEA	ALVAREZ	LEAL	LUIS	12329442	4	Sta. Beatriz	11	1.210.000	770.000	330.000	110.000			
3	GEA	ROMERO	BELLOS	ELEAZAR	13958251	9	Sta. Beatriz	11	1.210.000	770.000	330.000	110.000			
4	GEA	MARTINICH	CARRASCO	LESLIE	12460881	3	Sta. Beatriz	12	1.320.000	770.000	330.000	220.000			
5	GEA	FERNANDEZ	ELMES	JOSÉ	7948037	1	Sta. Beatriz	12	1.320.000	770.000	330.000	220.000			
6	GEA	RIVERA	NOVOA	JAIME	7750915	1	Sta. Beatriz	12	1.320.000	770.000	330.000	220.000			
7	COLONIA 1	TAPA	SOLIS	VENECIA	13958676	k	Sta. Beatriz	12	1.320.000	770.000	330.000	220.000			
8	COLONIA 1	MUÑOZ	SAAVEDRA	NORMA	8903353	5	Sta. Beatriz	11	1.210.000	770.000	330.000	110.000			
9	COLONIA 2	SOLIS	RIVAS	MONCA	10736795	0	Sta. Beatriz	11	1.210.000	770.000	330.000	110.000			
10	MERQUIN II	TORRES	MOENA	SARA	14903123	5	Sta. Beatriz	12	1.320.000	770.000	330.000	220.000			
11	MERQUIN II	CARRILLO	PAEDES	DANCSA	16768904	3	Sta. Beatriz	12	1.320.000	770.000	330.000	220.000			
12	SCHWAGER	FLORES	CARRILLO	ALEJANDRO	10356946	k	Sta. Beatriz	11	1.210.000	770.000	330.000	110.000			
13	SCHWAGER	FLORES	VARELA	SANDRA	15192559	6	Sta. Beatriz	11	1.210.000	770.000	330.000	110.000			
14	SCHWAGER	GARAY	VERGARA	GABRIEL	13655942	7	Sta. Beatriz	12	1.320.000	770.000	330.000	220.000			
15	SCHWAGER	MARTINEZ	VEGA	MARTZA	15529636	4	Sta. Beatriz	11	1.210.000	770.000	330.000	110.000			
16	MERQUIN II	FERRO	PINTO	MAGALY	9045222	3	Pocuro	8	1.200.000	450.000	375.000	375.000			
17	MERQUIN II	GUZMAN	VALDEBENTO	GABRIELA	13384067	2	Adela Ester	18	2.700.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000
18	MERQUIN II	DELGADO	MONCADA	TATIANA	10652307	K	Pocuro	8	1.200.000	450.000	375.000	375.000			
19	MERQUIN II	AREVALO	RODRIGUEZ	JACQUELINE	14478364	K	Pocuro	8	1.200.000	450.000	375.000	375.000			
20	MERQUIN II	NERA	MUÑOZ	YASNA	16157657	3	Pocuro	8	1.200.000	450.000	375.000	375.000			
TOTAL									26.530.000						

- Elimínese el punto N°4 y N°7 de los lineamientos del convenio de transferencia de fecha 01.02.2012, que dispone la oportunidad en que se realizará la entrega de los recursos a las familias beneficiarias y en que éstas deben ser rendidas.
- Elimínese el punto N°5 de los lineamientos del convenio de transferencia de fecha 10.05.2012, que dispone la oportunidad en que se realizará la entrega de los recursos a las familias beneficiarias.

**CUARTO:** El presente instrumento se entenderá formar parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**QUINTO:** La presente rectificación y modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**SEXTO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**SEPTIMO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Leonidas Romero Sáez como Alcalde de la Municipalidad de Coronel, consta en Decreto Alcaldicio N° 8308, de fecha 6 de diciembre del año 2008."

2.- En todo lo demás, se mantienen plenamente vigentes los instrumentos citados en los considerandos N°3 y N°4 de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

V°B° U. Jurídica/

CC/ #3

Distribución:

I. Municipalidad de Coronel  
Programa Aldeas y Campamentos  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**OMAR SANDOVAL ANDRADES**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARÍA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO BIO